



Red Nacional de
Prácticas Colombia

REGLAMENTO REDNALPRA

PREÁMBULO

El presente documento contiene las normas que regulan el funcionamiento de la RED NACIONAL DE PRÁCTICAS – REDNALPRA, participación, planeación y control, su estructura interna, formas y niveles de interacción entre las instituciones que la integran en el marco del Convenio Interinstitucional No. 01 de 2021, que permiten el cumplimiento de los objetivos propuestos (articular las prácticas al fortalecimiento de la docencia, investigación, extensión y proyección social de las Instituciones de Educación Superior que participen en la Red Nacional de Prácticas en el tiempo presente y futuro).

Para efectos del presente Reglamento, a la RED NACIONAL DE PRÁCTICAS, de forma abreviada se le denominará como REDNALPRA.

Con fundamento en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, es garantizada la autonomía universitaria y en virtud de ella las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Lo anterior, desarrollado a través de la norma bajo la cual se organizó el Servicio Público de Educación Superior en Colombia, la Ley 30 de 1992, por medio de la cual se dispuso que las Universidades (Entes Universitarios Autónomos), enmarcadas dentro de un régimen especial, puedan organizar sus propias normas de acuerdo con las directrices que para el efecto establece la referida ley.

Respecto a las prácticas que tienen origen en las Instituciones de Educación Superior, es importante señalar que ellas permiten la convalidación de los conocimientos teóricos - praxeología-, interdisciplinariedad, transdisciplinariedad y un diálogo de saberes que convergen en la formación de profesionales idóneos para este nuevo siglo.

REDNALPRA nació en el año 2005 como un colectivo académico, con la participación de las siguientes Instituciones de Educación Superior: EAFIT, Escuela de Ingenieros, CES, Universidad Pontificia Bolivariana y la Universidad de Antioquia.

El año 2016, El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid; La Universidad del Quindío; La Fundación Universidad de Popayán; La Universidad de Santander; La Universidad de La Salle; La Universidad Católica de Manizales en representación de la Alianza SUMA PROYECCIÓN y la Universidad de Nariño, dieron un nuevo impulso al colectivo académico agrupado en la REDNALPRA, para promover las relaciones de cooperación, solidaridad y participación que beneficiaría a la comunidad universitaria involucrada en el desarrollo de las prácticas académicas, a través de la articulación de nodos regionales.

ÍNDICE

CAPÍTULO I - MARCO NORMATIVO

Artículo 1. El presente reglamento guarda relación con las siguientes leyes y normas:

CAPÍTULO II - GENERALIDADES DE LA RED NACIONAL DE PRÁCTICAS.

Artículo 2. Denominación y Definición.

Artículo 3. Misión

Artículo 4. Visión

CAPÍTULO III - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA REDNALPRA

Artículo 5. Estructura de la Red

Artículo 6. Asamblea General

Artículo 7. Presidencia de la REDNALPRA

Artículo 8. Junta Directiva

Artículo 9. Reuniones de la REDNALPRA

Artículo 10. Miembros Permanentes de la REDNALPRA

Artículo 11. Invitados Permanentes de la REDNALPRA

Artículo 12. Responsabilidades de los Invitados Permanentes

Artículo 13. Nodos territoriales

Artículo 14. Quórum Decisorio.

Artículo 15. Quórum Aprobatorio.

Artículo 16. Desistimiento de participación en la REDNALPRA.

CAPÍTULO IV: COMPOSICIÓN DE LA REDNALPRA

Artículo 17. Composición de la REDNALPRA

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO DE LA RED

Artículo 18. Temas que desarrollará REDNALPRA.

Artículo 19. Ingreso a REDNALPRA

Artículo 20. Solicitud de Ingreso a REDNALPRA

Artículo 21. Funcionamiento de la REDNALPRA

CAPÍTULO VI: TOMA DE DECISIONES

Artículo 22. Reuniones de la Asamblea General

Artículo 23. Reuniones de la Junta Directiva.

Artículo 24. Decisiones en Caso de Incumplimiento

Artículo 25. Compromisos y Seguimientos

CAPÍTULO VII. INFORMACIÓN.

Artículo 26. Suministro de Información de los Integrantes de REDNALPRA.

Artículo 27. Confidencialidad de la Información.

CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 28. Modificación.

Artículo 29. Vigencia.

CAPÍTULO I - MARCO NORMATIVO

Artículo 1. Concordancias. El presente reglamento guarda relación con las siguientes leyes y normas:

a). Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece: “Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley. La Ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado”.

b). Ley 30 de 1992 es la norma bajo la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, la cual dispone que las Universidades del Estado, bajo la cual su naturaleza jurídica las define como “Entes Universitarios Autónomos” enmarcados dentro de un régimen especial, faculta a las universidades para organizar sus propios regímenes de acuerdo con las directrices que para el efecto establece la referida ley.

c) Convenio Interinstitucional No. 01 de 2021, por medio del cual se establece la Red Nacional de Prácticas de Colombia, “REDNALPRA”.

CAPÍTULO II - GENERALIDADES DE LA REDNALPRA

Artículo 2. Denominación y Definición.

Denominación. Para efectos del presente Reglamento, a la RED NACIONAL DE PRÁCTICAS, de forma abreviada se le denominará como REDNALPRA.

Definición. Es la Red que integra a las Instituciones de Educación Superior para contribuir de forma permanente en el mejoramiento del trámite y la ejecución de las prácticas académicas, promoviendo el relacionamiento, la cooperación, la solidaridad y participación que beneficia a la comunidad universitaria involucrada en el desarrollo de las prácticas académicas, a través de la articulación de nodos regionales.

Artículo 3. Misión

La REDNALPRA en Colombia articula e integra a las Instituciones de Educación Superior a través de nodos regionales para contribuir de forma permanente en el mejoramiento del trámite y la ejecución de las prácticas académicas.

Artículo 4. Visión

La REDNALPRA será en el año 2026, la principal aliada de las Instituciones de Educación Superior para orientar el mejoramiento continuo de las prácticas académicas en Colombia y el mundo.

CAPÍTULO III - ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA REDNALPRA

Artículo 5. Estructura de la Red

La estructura de la Red será la siguiente:

- a). Asamblea General
- b). Junta Directiva
- c). Presidencia de la REDNALPRA
- d). Nodos Territoriales.
- e). Miembros Permanentes.
- f). Invitados Permanentes

Art. 6. Asamblea General: Es el máximo órgano de gobierno de la Red Nacional de Prácticas conformada por las Instituciones de Educación Superior que suscribieron el Convenio y por aquellas que ingresen con posterioridad. Su función consiste en dinamizar y estructurar los objetivos de la red a nivel local, regional, nacional e internacional.

Serán funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a). Definir el cronograma de actividades de la Red Nacional de Prácticas.
- b). Realizar informes de gestión anual de las actividades realizadas por la Red Nacional de Prácticas.
- c). Fortalecer las funciones sustantivas de la educación superior (Docencia, Investigación, extensión y Proyección Social), desde los eventos académicos relacionados con las prácticas.
- d). Elaborar una base de datos con expertos académicos que fortalezcan el saber hacer, en los escenarios de las prácticas universitarias.
- e). Participar en eventos académicos de carácter nacional e internacional que fortalezcan las prácticas en las Instituciones de Educación Superior.
- f). Elegir a los integrantes de la Junta Directiva de la Red Nacional de Prácticas y a los dignatarios.

Art. 7. Presidencia de la REDNALPRA: es el órgano encargado de aunar esfuerzos académicos, técnicos y logísticos, para que a través de la comunicación y cohesión con las Instituciones de Educación Superior que la integran. Su elección se hará por un periodo de dos años por parte de los integrantes de la Asamblea General.

Son funciones de la Presidencia de la Red Nacional de Prácticas:

- a). Convocar a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la REDNALPRA.
- b). Velar por la asistencia y participación de todos los miembros de la REDNALPRA.
- c). Preparar la agenda de cada sesión.
- d). Garantizar el cumplimiento del reglamento interno de la REDNALPRA.
- e). Elaborar las actas de cada sesión y garantizar que sean firmadas por los integrantes de la Red.
- f). Elaborar las comunicaciones que sean emitidas por la REDNALPRA.
- g). Atender las recomendaciones emanadas por la REDNALPRA.
- h). Coordinar el diseño e implementación del Plan de Acción definido por la REDNALPRA.
- i). Liderar el trabajo de los nodos territoriales.
- j). Hacer seguimiento a las actividades a desarrollar en el marco del Plan de Acción y los acuerdos firmados con los integrantes.
- k). Presentar propuestas, iniciativas y proyectos a nombre propio o representación de alguno de los miembros de la REDNALPRA, que requieran ser discutidos o avalados por los integrantes.
- l). Ser el repositorio de la información entregada por los integrantes de la REDNALPRA.
- m). Representar a la Red en los escenarios en los cuales se requiera su participación.
- n). Ser la voz oficial de REDNALPRA

Art. 8. Junta Directiva: Es un órgano ejecutor de la REDNALPRA para llevar a cabo las Directrices impartidas por la Asamblea General, que estará integrado por la presidencia, la vicepresidencia, la secretaría, la Tesorería, el fiscal y cuatro líderes elegidos entre los representantes de los nodos legalmente constituidos, quienes ejercerán funciones de vocal.

Serán funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a). Asistir a las reuniones programadas por la Presidencia de la Red Nacional de Prácticas.

- b). Apoyar la logística de eventos de la Red Nacional de Prácticas.
- c). Establecer estrategias de difusión y comunicación de eventos programados por la REDNALPRA.
- d). Fomentar la participación y gobernanza universitaria desde la Red Nacional de Prácticas.
- e). Asesorar a las IES sobre la realización de prácticas.
- f). Articular las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social con las prácticas de las Instituciones de Educación Superior.
- g). Resolver sobre las solicitudes de ingresos de las IES a la Red Nacional de Prácticas
- h). Dirigir y ejecutar la REDNALPRA
- i). Ejecutar las Directrices impartidas por la Asamblea General
- j). Ejecutar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la REDNALPRA
- K). Elaborar y Ejecutar el Plan de Acción Anual
- l). Aceptar los nuevos integrantes de la REDNALPRA y resolver de fondo sus solicitudes

Art. 9 Reuniones de la REDNALPRA. Los diferentes estamentos de la REDNALPRA, se reunirán con la siguiente frecuencia:

Asamblea General	Anual
Junta Directiva	Mensual
Reunión de Nodos Territoriales	Trimestral

Cada instancia podrá realizar reuniones de carácter extraordinario.

Artículo 10. Miembros permanentes de la

REDNALPRA

Se consideran miembros permanentes de REDNALPRA las Instituciones de Educación Superior, los Centros de Estudios o de Investigaciones adscritos a las

Instituciones de Educación Superior que han solicitado su ingreso y ha sido aprobado

Artículo 11. Invitados Permanentes de la REDNALPRA

Son aquellas personas naturales o jurídicas, organizaciones públicas o privadas, que por su liderazgo, experiencia, naturaleza e interés pueden actuar con voz pero sin voto, como invitado en las sesiones de REDNALPRA y participar en el cumplimiento de los objetivos propuestos y el plan de trabajo definido por la misma.

Artículo 12. Responsabilidades de los Invitados Permanentes

Son consideradas responsabilidades de los Invitados Permanentes:

- a) Participar e intervenir en las sesiones a las que sean convocados, atendiendo la organización de la reunión.
- b) Apoyar procesos de captura y análisis de información.
- c) Producir contenidos para el desarrollo de las funciones de la REDNALPRA.
- d) Las demás actividades que le sean asignadas por las instancias de REDNALPRA

Artículo 13. Nodos territoriales

De acuerdo con las necesidades regionales y territoriales para adelantar acciones que permitan cumplir con el objeto de la REDNALPRA, se establecieron 7 nodos territoriales definidos geopolíticamente para la equidad territorial. Al respecto, REDNALPRA ha priorizado los siguientes nodos:

- a) Eje cafetero (Departamentos Antioquia, Caldas y Risaralda).
- b) Región Caribe (Departamentos Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre, Archipiélago de San Andrés y Providencia y Santa Catalina)
- c) Región Oriental (Departamentos Norte de Santander y Santander)
- d) Región Central (Departamentos Tolima, Huila, Boyacá y Cundinamarca)
- e) Llanos (Departamentos Arauca, Casanare, Meta, Guainía, Vichada, Guaviare y Vaupés)
- f) Pacífico (Departamentos Chocó, Valle del Cauca, Popayán, Nariño, Cauca)
- g) Sur (Departamentos, Amazonas, Caquetá y Putumayo).

Artículo. 14. Quórum Decisorio: Es cuando de manera inequívoca, los miembros de alguno de los cuerpos colegiados de la Red Nacional de Prácticas dan respuesta expresa por cualquier medio tecnológico, virtual, impreso o de otra índole, para lo cual deberá tener respuesta efectiva de más de la mitad de los miembros del consejo citado.

Artículo. 15. Quórum Aprobatorio: Deberá contar con al menos más de la mitad de los votos de quienes se han hecho partícipes, salvo para los casos que requieran un mayor número de votos.

Art. 16. Desistimiento de Participación en REDNALPRA. Cuando un delegado de la REDNALPRA deje de asistir al menos a 5 sesiones consecutivas, se le comunicará oficialmente a la Universidad correspondiente para que realice una nueva designación.

CAPITULO IV - COMPOSICIÓN DE LA RED.

Artículo 17. Composición de la Red

La Red está compuesta por los siguientes miembros permanentes que además hacen parte del Convenio de la Red Nacional de Prácticas:

- a) El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid
- b) La Fundación Universitaria de Popayán
- c) La Universidad de Santander
- d) La Universidad de Lasalle
- e) La Universidad Católica de Manizales, en Representación de la Alianza Suma Proyección- Manizales-.
- f) La Universidad de Nariño
- g) La Universidad del Quindío

CAPITULO V - FUNCIONAMIENTO DE LA RED

Artículo 18. Temas que desarrollará REDNALPRA. Aunar esfuerzos académicos, técnicos y logísticos para establecer la Red Nacional de Prácticas Académicas de Colombia "REDNALPRA".

Artículo 19. Ingreso a la Red

La participación en la Rednalpra es de carácter voluntario y puede postularse cualquier Institución de Educación Superior pública o privada, Centros de Investigación adscritos a las Instituciones de Educación Superior, quienes puedan aportar en el cumplimiento de los objetivos de la Red.

Artículo 20. Solicitud de Ingreso a la Red

El procedimiento para solicitar ser parte de REDNALPRA es:

- a) Remitir una solicitud por escrito, dirigida a la Secretaría Técnica, en la cual exprese los motivos por los cuales desea hacer parte de la Red y cuáles son los aportes desde el punto de vista de información o de análisis con los que puede contribuir.
- b) La Secretaría Técnica, a través de la Presidencia de la REDNALPRA, estudia la viabilidad de participación como miembro activo a la Red. y la pone a consideración de los demás integrantes en la Junta Directiva.
- c) La solicitud debe tener expreso el conocimiento de este reglamento, por parte de la entidad solicitante.
- d) La respuesta, cualquiera que sea, será debidamente motivada y comunicada a la entidad solicitante, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la solicitud.
- e) Su aceptación se formaliza con la firma de la Declaración de Compromisos para el funcionamiento de la Red.

Artículo 21. Funciones de la Red

- a) Acatar el presente reglamento.
- b) Asistir cumplida y puntualmente a las reuniones de asamblea general, y de la Junta Directiva o de nodo, según el caso.
- c) Cumplir cabalmente con los objetivos de la Red y de los nodos según el caso.
- d) Acatar las decisiones que por mayoría sean adoptadas por la asamblea general.
- e) Cuidar la imagen y el buen nombre de la Red.
- f) Cumplir con las demás disposiciones establecidas en el reglamento interno de la Red, en los Convenios y Compromisos que se suscriban.
- g) Apoyar las acciones que la Red o los nodos emprendan y que beneficien a todos los miembros.

CAPÍTULO VI TOMA DE DECISIONES

Artículo 22. Reuniones de la Asamblea General

- a) La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, se hará por escrito vía correo electrónico u oficio, con 15 días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia para lo cual el plazo podrá reducirse a 8 días hábiles.
- b) La convocatoria deberá indicar el lugar, si es presencial o virtual, fecha y hora y el orden del día. Adicionalmente se podrá adjuntar documentación para estudio de ser necesario.
- c) A las reuniones asisten todos los miembros e invitados que componen la REDNALPRA, a través de sus delegados, quienes deben estar designados previamente por escrito.
- d) Las reuniones se harán anualmente de manera ordinaria y en forma extraordinaria, cuando las circunstancias lo ameriten.
- e) De cada reunión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de la correspondiente Asamblea, la Secretaría Técnica elaborará un acta, la cual, debe ser enviada a los correos electrónicos institucionales de los integrantes de la Asamblea General, la cual será sometida a consideración y aprobación en la siguiente Asamblea.

Artículo 23. Reuniones de la Junta Directiva.

- a). La convocatoria a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, se hará por escrito vía correo electrónico u oficio, con 3 días hábiles de antelación.
- b). La convocatoria deberá indicar el lugar, si es presencial o virtual, fecha y hora y el orden del día.
- c). A las reuniones asisten los miembros de la Junta Directiva e invitados que componen la REDNALPRA.
- d). De cada reunión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la correspondiente Junta Directiva, la Secretaría Técnica elaborará un acta, la cual, debe ser enviada a los correos electrónicos institucionales de los integrantes de la Junta Directiva, la cual será sometida a consideración y aprobación en la siguiente Junta.

Artículo 24. Decisiones en caso de incumplimiento

El incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de alguno de los miembros de la REDNALPRA, que no esté debidamente justificado, será sometido a discusión durante sesión ordinaria u extraordinaria de la Junta Directiva de la Red, la cual a su vez debe notificar el incumplimiento a la Asamblea General para que

sea resuelto.

Artículo 25. Compromisos y seguimientos

Son los que quedan registrados en cada una de las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General, a los cuales la Secretaría Técnica de la REDNALPRA, les hará el debido seguimiento, de cuyo cumplimiento entregará un informe en cada reunión de carácter ordinario, que se realice.

CAPITULO VII - INFORMACION

Artículo 26. Suministro de información de los integrantes de la REDNALPRA

Los integrantes de la REDNALPRA podrán suministrar, compartir, proporcionar datos estadísticos, estudios, informes o cualquier otra información con arreglo a las leyes colombianas y a las disposiciones particulares de las Instituciones de Educación Superior.

La entrega de información se realizará de acuerdo a la periodicidad, estructura de datos y formatos previamente establecidos. La Junta Directiva, a través de la Secretaría técnica se encargará de capturar, almacenar y producir análisis con la información recolectada, cuando a ello haya lugar.

Artículo 27. Confidencialidad de la información

Los integrantes de la REDNALPRA, se obligan a mantener de manera reservada la información compartida entre sí y a no darla a conocer a terceras personas diferentes de asesores y funcionarios o empleados que tengan la necesidad de saberla para los propósitos autorizados de la REDNALPRA.

CAPITULO VIII - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. Modificación

La modificación de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, deberán ser aprobadas en reunión con los integrantes de la Junta Directiva de la REDNALPRA.

Artículo 29. Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado en la reunión de los integrantes de la Junta Directiva de la REDNALPRA.